Juro de la madera

tratosse de elegir comissarios para la admi
nistracion de los propios como se hizo el año pasado
y se acordo que se bote el rea de ley y se boto en
la forma siguiente

Comisarios para la admon de los propios

el S. Geronimo Tomas que aya
el S. don Fr. Ceuallos que no
el S. don Fran.co Rocamora que aya
el S. ~~don Fer~~ don Fr.co Zanbrana que no
el S. don Geronimo de Rodadijo que el mayor
domo cobre su auecion y hazimiento de manera
que todo entre en su poder y para en quanto
a la paga y distribucion dellos la ciudad e
lija caualleros comissarios con tal condicion
que no apunten ni se nacen ninguna
renta para ninguna gente sino que tan solamente
en lo que montare el gasimien
to graduen las libranças declarando
quales sean de pagar primero y en primero
lugar y quales en segundo y ansi las demas

el S. don Jines Jofre lo mismo
el S. don Geronimo Prieto lo mismo
el S. don Fr. Garcia que no aya apuntadores
comissarios sino que el mayordomo use su
oficio como siempre se uso

el S. don Saluador Navarro lo mismo y dijo
que el mayordomo use su oficio como siempre
lo ausado y no se nombren caualleros co